"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 102991-2016

Resolución Directoral

Nº 1313 -2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 27 AGO 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 13 de Julio del 2016, presentada por Sicinio Minaya Luis, presidente de la Junta Administrativa de Servicio y Saneamiento (JASS) Centro Poblado de Roca del distrito de Ticllos, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final Transitoria de la Ley;

Que, con Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la cual señala que para acceder a la formalización de uso poblacional las organizaciones comunales o municipalidades presentaran una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a)** Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, **b)** Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente, **c)** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluya la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, colegiado y habilitado, según formato Anexo Nº 03-A, **d)** Certificado Ambiental en caso corresponda;

Que, mediante escrito de fecha 13.07.2016, don Sicinio Minaya Luis, presidente de la Junta Administrativa de servicio y saneamiento (JASS) Centro Poblado de Roca del distrito de Ticllos, se acoge a la Formalización de Uso de Agua, señalando que viene haciendo uso del agua con fines poblacionales, por más de cinco (05) años, de manera pacífica, pública y continua, de la quebrada Pacchac, adjunta los siguientes documentos: 1) Resolución de Alcaldía Nº 040-2016-MDT/A, expedida por la Municipalidad Distrital de Ticllos, mediante la cual se reconoce a la Junta Administrativa de Servicio y Saneamiento (JASS) Centro Poblado de Roca del distrito de Ticllos, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, entre otros documentos;

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe Técnico Nº 765-2016-ANA-AAA.CF.ALA.B de fecha 18.07.2016, la Administración Local del Agua Barranca, concluye que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales a favor de la Junta Administrativa de Servicio y Saneamiento (JASS) Centro Poblado de Roca del distrito de Ticllos, para el suministro de agua de la población de la localidad de Roca, ubicado en el distrito de Ticllos, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, conforme a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, verificado los actuados se advierte, que la solicitante no ha presentado la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, razón por la cual; se debe otorgar un plazo de 30 días calendario, para que la administrada presente la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y con los vistos de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO – (JASS) CENTRO POBLADO DE ROCA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre o Razón Social			Ubicación Política			
			Distrito	Provincia	Departamento	Localidad
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE ROCA			Ticllos	Bolognesi	Ancash	Roca
Nombre de la Fuente de Agua	Tipo de Fuente	Fines de Uso	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (m.s.n.m.)	Volumen máximo de agua Otorgado (m³/año)
			Este (m)	Norte (m)		
Quebrada Pacchac	Superficial	Poblacional	261 022	8 869 471	3 861	35 451,03

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
3 002.68	2 808.96	3 002.68	2 905.82	3 00.68	2 905.92	3 002.68	3 002.68	2 905.82	3 002.68	2 905.82	3 002.68	**35 451.03**

ARTÍCULO 2º.- El titular de la licencia instalará el caudalímetro o medidor de agua, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Barranca, asimismo, deberá de mantener y conservar en buenas condiciones el caudalímetro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338 y reportará mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos por el uso de agua.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 3º.- La Administrada deberá presentar la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en un plazo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento, se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 4º.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Junta Administrativa de Servicio y Saneamiento (JASS) Centro Poblado de Roca, y remitir copia a la Administración Local del Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo
LDC